

F133
H5
V.30

JOSE M. ARTETA

General de Brigada y Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro a las tropas que le obedecen:

COMPAÑEROS DE ARMAS:

Al aproximarse el enemigo a este Capital, os vi he-
ros de entusiasmo apretados al combate; solo vuestra
actitud, que lo hizo huir a sus magistrados.
¡SOLADOS DEL PUEBLO! desde que me ha-
llo al frente de vosotros, he tenido ocasión de conocer
vuestra moralidad y disciplina; de ello me habéis dado
la mas marcada prueba en estos dias en que sin prest-
estabais dispuestos a atacar al enemigo: esto fue
porque nois de los espiritos de la tiranía, que por la
misericordia de Dios, vertían la sangre de sus hermanos,
sino que se ciudadanos prontos a defender vuestros

derechos.
Hoy esta vuestra jefe este publico testimonio de
gratitud: tambien lo dá el valiente Coronel Marto-
pita y el fuerza de su mundo, a cuya actividad y fue-
nas disposiciones del primero, se debió que la poblacion
de San Juan del Rio se libertara del inevitable saqueo
que habia sufrido con la invasion de los bandidos de
la sierra.

¡DIGNOS SERVIDORES DE LA NACION!
¡Vuestra conducta de hoy, es la que siempre habéis mos-
trado en defensa de la libertad! Que en lo sucesivo, no se
desentendá el buen nombre que habéis adquirido, y que
el ejemplo que dáis, sea útil a la Republica y digno
con tanta dignacion, estais sirviendo.

Querétaro, Marzo 18 de 1861.

Jose Maria Arteta

FERNANDO DIAZ RAMIREZ

1861

EL PRESBITERO *(Un canalla)* DON JOSE MARIA DE JESUS PINZON.

Como las ideas de que atunda el artículo que nos ha remitido para su publicacion, son en todo conformes á las doctrinas democráticas, nos apresuramos á dar á luz dicha produccion, para que el público no carezca de tan precioso documento, reservándonos el reproducirlo en el número próximo de "La Idea Progresista." Digno es de elogio el presbítero D. José María de Jesus Pinzón, que comprendiendo bien el cumplimiento de sus deberes procura difundir las luces de una sana moral, así como las máximas puras del Evangelio. Recomendamos por lo mismo la lectura de este artículo.—Los Redactores de "La Idea Progresista."

REGISTRO CIVIL.

Al publicarse en esta ciudad de Querétaro la sabia ley de bautismos, entierros y matrimonios civiles, toda, ó por lo ménos la mayor parte de la poblacion, se ha escandalizado terriblemente y sufre sin duda en su conciencia la mas fuerte oposicion.

Este escándalo tan mal fundado proviene necesariamente de la falta de civilizacion en que yacen sumergidos todos los pueblos de la República, dominada tanto tiempo por la ambicion y fanatismo; de ese horrible fanatismo que por todas partes han sembrado los ministros de la Iglesia, por conservar y defender sus viles intereses, apartándose de la caridad, humildad y pobreza que le impone su sagrado ministerio, que solo tratan de enriquecer y nada les importa sacrificar á los infelices. No fué este el carácter de aquel hombre divino que instituyó los Sacramentos, y que por salvarnos

murió lleno de tormentos en un madero afrentoso: no fué esta la conducta que observaron los verdaderos discípulos del Crucificado, pues para ir á predicar el Evangelio les prohibió toda clase de comodidad: id, y predicad, diciendo: Que se acerca el reino de los cielos.

Sanad enfermos, resucitad muertos, limpiad leprosos, lanzad demonios graciosamente recibisteis, dad graciosamente. No queráis poseer oro ni plata, ni dinero en vuestras fajas. No alforja para el camino, ni dos túnicas, ni calzado, ni báculo; por que digno es el trabajado de su alimento. (San Mateo, capítulo X.)

¿Es esta la conducta evangélica que observa nuestro clero, y principalmente los curas encargados del cuidado de las almas? Respondámonos con toda imparcialidad; no. No crean Señores que yo levanto calumnias á los sacerdotes y párrocos, oigan con cuanta claridad lo dice el P. S. Bernardo.

"Teman los clérigos teman los ministros de la Iglesia, que poseen en la tierra las riquezas de los santos y que las tratan inicuaente, que nada contentos con los estipendios ó limosnas, las cuales debian bastarles, retienen para sí mismos impia y sacrilegamente todo lo superfluo con que debian sustentar á los pobres, y no se avergüenzan de consumir en los usos de su soberbia y lujuria, el sustento de los miserables; por último, cometen dos graves crímenes, que roban las cosas ajenas, y abusan de las sagradas en sus vanidades y torpesas" S. Bernardo, del Sermon 23, in cant.

Amados hijos de Querétaro, ya es tiempo que quiteis de vuestros ojos esa venda con que la ambicion del clero os ha cubierto para que no veais la hermosa claridad de la luz, ni conozcais la razon. No esteis creyendo que los jueces del registro civil que ha puesto el Supremo Gobierno en toda la República, han de

Al son rugiente
De la batalla,
Su vientre estalla

Lo anuncian lenta y ties, baron ignífero,
Lumbrera insigne de sublime lógica:
Así nos lo confirma el gran Munguia
Médico de su gran peritonistis.

Un Bárbaro.

F133
H5
V.30

bautizar á vuestros hijos, ni han de sepultar á vuestros muertos, ni os han de unir con el vínculo sagrado del matrimonio. Es cierto que teneis que presentaros en esos tribunales, pero dos razones bastante poderosas os debe vencer para que obreis sin temor y con toda libertad de conciencia. Primera. Que en esos tribunales del registro civil, se vos tratará con dulzura y caridad, no excijiendo de vosotros los derechos gravosos que os pedian las curas segun su ambicioso arancel, sino unos derechos bastante equitativos, y á los muy pobres, ni un solo centavo. En estos mismos juzgados después de haber tomado los informes necesarios se os dará el correspondiente boleto para que os presenteis á vuestros curas para el bautismo, entierro, ó casamiento; pues repito que los jueces del registro civil, á nadie casan, ni bautizan, ni entierran. Esta sabia y prudente disposicion del Supremo Gobierno, ¿tiene alguna cosa de herética, sismática, ó se opone en algo á la disciplina de la Iglesia? Sin duda que no, luego solamente los fanáticos y ambiciosos pueden decir lo contrario.

La segunda razon es, que todos los Señores

Gobernadores deben saber por un derecho de justicia, el número de habitantes de que se componen los Estados que rigen y gobiernan: ¿y cómo podrian saberlo exactamente sino por medio de los jueces del registro civil, que tienen que dar cuenta bajo de graves penas, de todos los que mueren, nacen y se casan? Esto dicta la razon, la prudencia, la justicia y la verdadera civilizacion; lo contrario es fanatismo, es vivir siempre sumergidos en la ignorancia y oscurantismo, es andar en tinieblas y en errores.

Yo confieso ante Dios y los hombres que soy católico, apostólico romano, que acato, obedezco y respeto las leyes de la santa Iglesia, pero no los caprichos de sus ministros; adoro profundamente todos los dogmas sagrados que nos enseña la Religion Cristiana, pero jamás doblegaré mi cerviz á las leyes de la ambicion, tiranía y despotismo. Soy católico y como católico repito con toda seguridad de mi conciencia, que la ley del registro civil, es una ley sabia, prudente y caritativa, lo probaré cuando y como gusten, y pueden objetarme todos los que quieran, pues tendré la mayor satisfaccion en responder sus argumentos.

REGISTRO CIVIL
Presbítero, José M. de Jesus
Pinzón.



QUERETARO: 1861.

Imprenta del Gobierno, á cargo de Quirino Olvera.

1861

Dr. Don Vicente Hernandez,
Queretaro, Marzo 1 de 1861.

Muy Don mio y Padre de mi estimacion,
Hoy me han enviado una orden del Gobierno para que refundicioras las Páras y las Carmelitas dentro de cuatro dias ~~enterradas~~ á tener principio alguno lo sumas que el Sr. Gobernador la ultima resolucion ha sido ~~recurrir~~ en ~~Sto. Clara~~. El Gobierno me por si y ante su Pío Sumario, á la Mitra para entrar á esta clausura para arreglar y disponer lo que sea conveniente en favor de estas pobres Páras, por unas licencias amplias para tener principio alguno.

Dentro de cuatro dias van á cerrar el Hospital y el Hospital Santo N. sabe bien que las primera viene de Parroquia y la segunda de curules. Hago me N. favor de consultar á mi nombre á la Mitra lo que debo hacer en este particular, no quedan mas Iglesias en esta feligresia que la de San Felipe y Capuchinos, Claros y Santa Páras; pero respecto de Santa Páras, está en los embustros; y mas cuenta en esta feligresia me parece Sr. Felipe. Los tres Gobernadores determinaron á donde mudé la Parroquia q. llaman de S. Ana.

Se me pasaba ~~desembaraz~~ tambien á la Iglesia de Carmelitas. A Santa Páras la dejan siempre de cuenta de la Mitra q. en la Iglesia el Colegio lo van á convertir en Hospital.

En una palabra aquiere N. con la Mitra todas aquellas cosas que sean necesarias y facultades amplias para obrar en este caso de pronta y urgente resolucion.

Hago me N. favor de decirle á los tres Gobernadores de la Mitra no disparen no me haya dirigido directamente á P. P. por la premura del tiempo.

Cierren el correo por lo mismo dispense N. á un

Pedro Risco.

Luciano Frias y Soto.
Srio.

Al son rugiente
De la batalla,
Su vientre estalla

Lo anuncian tonta y tles, baron ignifero,
Lumbrera insigne de sublime lógica:
Así nos lo confirma el gran Munguia
Médico de su gran peritonistis.

Un Bárbaro.

F133
HS
V.30

ap. 9.º at. h. s. m.

Luciano F. Frías

El Vicario foráneo se inclina a q. la parroquia suprimida a
Hospital se ponga en la Iglesia de S. Felipe, y por ayuda de la
Iglesia del Colegio de Sta. Rosa, y el q. subreino de la misma
opinión, pide además a los Sres. Gobernadores q. digan en entera
tanto de las Sras. Colegiatas de Sta. Rosa, como a las de Carmelitas
q. vivan en la Claustra del Convento de Sta. Clara, o en sus casas,
sea puram. Accesorias, sin ningunos votos, ni trabes metido al
Dote, por q. se sostiene de su trabajo.

Vic. M. Hernandez

México, Mayo 12 de 1861

Como se pide, en todo. Lo decretaron y firmaron los Señores
Gobernadores de la Diócesis

No. E.

[Signature]

D. José Joaquín Ruiz
Pro. Srio.

[Signature]

Lh.

1861

PEDRO RIOSECO, ENCARGA-

do de los mandos político y militar de la plaza de Querétaro, a los habitantes del Estado, sabed: Que por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Comete el crimen execrable de plagio todo el que de autoridad privada reduzca á prision ó a cautividad á una ó muchas personas, y exija por restituirles su libertad, dinero ó servicios personales ó el cange de alguna ó algunas personas presas por autoridad legítima.

Art. 2.º Los bárbaros que cometen el infame crimen de que habla el artículo anterior, serán juzgados con total arreglo á los artículos 5, 6 y 54 de la ley de 6 de Diciembre de 1856.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso de la Union á 3 de Junio de 1861.---Gabino F. Bustamante, diputado presidente.---José María Mata, diputado secretario.---Guillermo Valle, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Palacio del Gobierno Federal, México, Junio 3 de 1861.---Benito Juárez.---Al C. Joaquin Ruiz, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á V. E. para su publicacion y cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Junio 3 de 1861.---Ruiz.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional del Gobierno. Querétaro, Junio 12 de 1861.

Pedro Rioseco.

Luciano Frías y Peto.
Srio.

Al son rugiente
De la batalla,
Su vientre estalla

Lo aduntau utna y ues, vardu iguero,
Lumbrera insigne de sublime lógica:
Así nos lo confirma el gran Munguia
Médico de su gran peritonistis.

Un Bárbaro.

Como del día 15 de junio de 1861 se mandó archivar